

INFORMACIÓN SOBRE LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD 2019

El Instituto de la Juventud de España (INJUVE) promueve los Premios Nacionales de Juventud, con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de aquellos jóvenes que hayan desarrollado una labor relevante en distintos ámbitos de la sociedad, en concreto en las categorías que a continuación se enuncian:

- a) **Compromiso social.** Reconocimiento a la labor desarrollada en el ámbito social y el voluntariado.
- b) **Cultura.** Reconocimiento a la utilización de disciplinas artísticas para transmitir valores.
- c) **Medio Ambiente.** Reconocimiento a la realización de actuaciones que fomenten el respeto al medioambiente.
- d) **Deporte.** Reconocimiento a actuaciones realizadas para que el deporte sea un medio para adquirir y transmitir valores entre los más jóvenes.
- e) **Ciencia y tecnología.** Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- f) **Derechos Humanos.** Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de los derechos humanos.

Los Premios Nacionales de Juventud tiene sus bases reguladoras en la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre (BOE de 19 de septiembre de 2018).

Estos premios se convocan de forma anual, mediante resolución que se publica en el BOE. La citada resolución también estará disponible en la página web del INJUVE.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

El crédito presupuestario con el que cuenta el INJUVE para estos Premios es de 12.000€. Cada una de las categorías en las que se constituyen los premios está dotada con 2.000,00€ para el candidato ganador en cada una de ellas.

Asimismo, el jurado de los Premios podrá, si así lo estimase, proponer la concesión de una mención honorífica, sin dotación económica, en cada una de las categorías de los premios.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE (20 de marzo de 2019).

QUIEN SE PUEDE PRESENTAR A LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

Están dirigidos a jóvenes de nacionalidad española, y a todos aquellos con residencia legal en España, que no superen la edad de 30 años en la fecha límite de presentar las candidaturas (aunque al día siguiente de la fecha límite de presentación de las solicitudes se cumpla los 31 se está dentro del límite de edad establecido).

Pero hay que tener en cuenta que las candidaturas no son presentadas directamente por los jóvenes aspirantes a los premios, sino por entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de éstos; y que la candidatura que presenten sea de un único joven. En los casos en que la actuación sea llevada a cabo por un

grupo se deberá presentar la candidatura del joven que consideren que pueda ser más representativo del grupo.

No hay inconveniente a que el joven candidato que presenten a los Premios sea menor de edad; en ese caso sí se tendrá que presentar una autorización del tutor del menor (padre o madre) para presentar su candidatura, incluso los anexos II, III y IV los deberá firmar éste en representación del menor.

DÓNDE SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES/CANDIDATURAS:

La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo que figura en el ANEXO I de la resolución de convocatoria, la cual estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, al igual que los otros anexos que se citan en la resolución (anexo II, III y IV) que se descargan desde la propia solicitud. Ésta deberá ser presentada por la entidad pública o privada que presente la candidatura del joven propuesto para el premio.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Juventud, **únicamente podrán presentarse (junto a la documentación que debe acompañar a la misma) a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que las entidades que presente las solicitudes están obligadas a ello. Para ello es necesario que dispongan de un certificado electrónico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

- a) Una memoria en la que se hará constar los motivos que fundamentan la candidatura que se presenta y a la que se da su respaldo, la actuación concreta realizada por el candidato por la que se opta a uno de los premios previstos en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre, los motivos por los que la actuación se considera modélica e innovadora, así como el impacto positivo de dicha actuación.

En el caso de la categoría de Cultura, en la que la candidatura va asociada a una obra artística concreta que transmite valores, no se presentará el original de la misma sino una reproducción de ésta como parte de la memoria. Los formatos que admite la sede electrónica son jpg, jpeg pdf, doc, docx, xls, xlsx, txt, rtf, odf, tif, tiff y zip; si el formato del archivo fuera diferente a los indicados o su tamaño excediese al permitido en la sede, deberá ser aportado en un cd, dvd, pen drive, etc..., poniendo el número de registro que se ha obtenido al presentar la solicitud y demás documentación por sede electrónica, enviándolo al efecto por correo certificado o mediante su presentación en registro.

- b) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad pública o privada que postula la candidatura, mediante certificado del registro en el que se encuentra válidamente inscrita en el que se acredite su personalidad jurídica y vigencia actual.
- c) Currículum del candidato.
- d) Documento en el que el candidato al premio presta su consentimiento para que la entidad pública o privada presente su candidatura a los premios nacionales de juventud. **ANEXO II de la convocatoria.**
- e) Fotocopia del DNI/NIE del candidato; o autorización expresa del candidato para que el órgano competente pueda comprobar los datos mediante el

Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. **ANEXO III de la convocatoria.**

- f) Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad del Instituto de la Juventud, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por el Instituto de la Juventud a través de sus diferentes programas y la gestión económica derivada de éstas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia. **ANEXO IV de la convocatoria.**
- g) Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante comunicación escrita al siguiente domicilio, Instituto de la Juventud, Secretaría General calle José Ortega y Gasset nº 71, 28006 Madrid o al correo electrónico atencionalciudadano@injuve.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma. **ANEXO IV de la convocatoria.**
- h) Autorización expresa del candidato a que el Instituto de la Juventud pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet. **ANEXO IV de la convocatoria.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

Un Jurado compuesto por cinco miembros designados por la Directora General del INJUVE será quien realice la valoración de las candidaturas. Ésta se realizará bajo estricto criterio de objetividad y conforme a los criterios de valoración, que se contemplan en el artículo 8 de la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre:

- a) El carácter modélico o de buena práctica de las actuaciones presentadas (de uno a diez puntos). Entendiéndolo como conjunto de cualidades distintivas que pueda resultar inspirador para otros o que fije un estándar de calidad deseablemente replicable.

Siendo un punto si la capacidad de la actuación para inspirar a otros y fijar un estándar de calidad no es muy reseñable y diez puntos si es altamente destacable.

- b) El carácter innovador de las mismas (de uno a diez puntos). Entendiendo innovador como aquél que presenta cualidades, modos de actuación o enfoques que introducen novedades o mejoras sobre los ya existentes.

Siendo un punto si la actuación introduce novedades o mejoras poco reseñables sobre las cualidades, modos de actuación o enfoques ya existentes y diez puntos si dichas novedades o mejoras resultan muy relevantes.

c) El impacto positivo de la actuación (de uno a diez puntos). Entendiendo impacto cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable en el entorno.

Siendo un punto la acción o actividad que produce un impacto o alteración favorable en el entorno muy limitado y diez si es altamente favorable o remarcable.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

La resolución con los premiados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente a los galardonados, preferentemente mediante medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; también se difundirá a través de la página web del Instituto de la Juventud.

El premio concedido será pagado con cargo al ejercicio presupuestario en el que sea concedido.

ENTREGA DE LOS PREMIOS:

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a los premiados de conformidad con el objeto regulado en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre.